

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:CONTRATO DE DONACION MUJERES/CD/2C/FOBAM/MOR/008/2026

Dependencia o Municipio:Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico:Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [CONTRATO DONACION _FOBAM.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo:Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono:777 493 89 93

Correo Electrónico:uej.mujeres@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El presente "CONTRATO" tiene por objeto la donación de recursos que la "DONANTE" otorga a la "DONATARIA", en calidad de donación por \$677,391.36 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 36/100 M.N.), a efecto de que los mismos sean destinados a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras contenida en los Criterios FOBAM 2026 y el Proyecto, de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "CONTRATO" y cumpliendo con lo establecido en los citados Criterios FOBAM 2026, y sus anexos, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y que pueden ser consultados en la página de la "DONANTE": <https://www.gob.mx/mujeres/documentos/criterios-para-la-ejecucion-del-fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-2026-ninas-y-adolescentes-libres-y-seguras> para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. La "DONANTE" entregará los recursos públicos federales a la "DONATARIA", lo cual se realizará contra la entrega del Comprohante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que deberá emitir la Secretaría de Administración y Finanzas

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo